

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 8'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 28'00
Por un año 55'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

Francos Concertado

BOLETIN OFICIAL

PRECIO DE INSERCCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Si suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día diez de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de O. P., a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo, para ejecución de las obras de empedrado concertado del kilómetro 1 del Camino Nacional N-120 de Logroño a Vigo, cuyo detalle es el siguiente:

Seis mil metros cuadrados de empedrado completamente terminado a 73'94 pesetas	443.640'00
Mil cien metros lineales de bordillo por un solo lado completamente terminado a 39'55 ptas.....	43.505'00
Suma...	487.145'00
Imprevistos 1%	4.871'45
Total pesetas.....	492.016'45

La fianza provisional será de 9.840'00 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas el día 30 de junio de 1949, acomodando el ritmo de su ejecución a la recepción de los créditos que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, por su aportación municipal, y la Superioridad, remitan a esta Jefatura para dichas obras.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativos, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 1 de agosto próximo, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1.947, (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1.947) los destajistas de las obras, depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura el 4 por 100 del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe, el 1 por 100, se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por 100, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1.940.

Cada proposición, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirse no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1.932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1.929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1.932; Instrucción de 27 de febrero de 1.932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; La Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1.938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1.940; la de 18 de julio de 1.940, sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1.946, sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general, se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1.923 (Gaceta de 13).

Logroño, 16 de julio de 1.948.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de.....
..... provincia de..... según
cédula personal número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha..... del mes..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de concurso de destajo de las obras de..... (provincia de Logroño) se comprometo a tomar cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las

mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1.929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1.932; Instrucción del 27 de febrero de 1.932; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1.938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1.940; la de 18 de julio de 1.940, sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1.946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que, con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1.928.

Fecha y firma

ANUNCIO

3381

D. Román Casado Corral, solicita autorización para establecer un tendido eléctrico desde la línea de Marrodán y Rezola S. L. hasta la máquina trilladora situada en el término «Las Heras» en jurisdicción de Entrena, y una caseta de transformación para la trilladora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de Oficina, en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 24 de junio de 1948

El Ingeniero Jefe,

NOTA DE PUBLICACION

D. Román Casado Corral, presenta proyecto y solicita autorización para establecer un tendido eléctrico desde la línea de Marrodán y Rezola S. L. hasta una máquina trilladora situada en el término «Las Heras» en jurisdicción de Entrena, y construir una caseta de transformación exclusiva para la trilladora, a la que llegará la corriente en baja tensión con un tendido de 20 metros de longitud.

El proyecto presentado, ofrece las particularidades siguientes:

Tiene por objeto la derivación de la línea en tramitación de Marrodán y Rezola S. L. Alberite-Sorzano, al paso de la misma por las proximidades de Entrena, alcanzando una longitud de 850 metros para llegar a la caseta de transformación que se proyecta.

El amarre de la línea que se interesa, se hace en la general actualmente instalada y que va a la caseta de transformación de Entrena, colocando el poste de arranque cerca de dicha línea; el primer vano forma un ángulo de 59 con la dirección Norte y en el poste n.º 2 hay un cambio con ángulo de 23º también con el Norte. En el poste n.º 7 hay otro cambio con ángulo de 6.º y ya sigue en la misma dirección hasta la caseta del transformador, en cuyo tramo cruza la Carretera de Navarrete.

Características de la línea

Corriente alterna trifásica,
Potencia a transportar 40 K. W. A.
Tensión, 6 000 voltios.
Frecuencia, 50 periodos.
Clase de conductor, cobre semi-duro.
Diámetro, 3 m/m.
Sección, 7,07 m/m².
Factor de potencia cos. fi 0.9.
Conductibilidad, 56.
Pérdida de potencia admisible, 5 %.
Transformada tendrá, 127/1220 voltios.

La potencia del motor, se trata de alimentar es de 40 H. P., y la del transformador que se proyecta es de 40 K. V. A. en baño de aceite tipo reductor 6000/220/127 voltios.

Para la instalación del transformador y aparatos, se proyecta una caseta de obra de fábrica de 2 x 2 x 7 m. alta con tejado a una vertiente y ventilación natural.

Además del transformador, se instalarán seccionadoras, fusibles y bobinas de Choxe, pararrayos en cuanto a la corriente de alta se refiere, y además un cuadro para la corriente de baja con voltmetro y amperímetro, fusibles y un interruptor estrella-triángulo. Y también se establecerá la doble toma de tierra, una desde la carcasa del transformador y la otra desde el hilo neutro.

La línea de alta irá apoyada sobre 19 postes de madera del país Kyanizados, de 9 metros de alto total y aisladores tipo vidrio.

A los dos lados del paso de la Carretera de Entrena a Navarrete. Así como en los dos Caminos Vecinales, se colocarán los postes de madera sobre zócalos metálicos de perfiles laminados.

La línea de baja se instalará con cable de cobre de 25 m/m².

de sección, con una longitud de metros y utilizando dos postes idénticos a los de alta.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los propietarios que se indican a continuación.

Terminó de Entrena

- Ildefonso Rodríguez.
- Cruz Ubis.
- Camino vecinal.
- Encarnación Corral.
- Paulina Barriobero.
- Félix Osés.
- Francisco Medrano.
- Tomás Ortuño.
- Paulina Barriobero.
- Rogelio Medrano.
- Carretera a Navarrete.
- Petra Medrano.
- Caldio.
- Cruz Ubis.
- Ramón Casado.
- Logroño, 24 de Junio de 1948.
- El Ingeniero Jefe,
- José R. Carracido

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3429

ORDEN de 8 de julio de 1948 por la que se amplía hasta el día 25 de septiembre próximo el período de veda para toda clase de caza menor y mayor

Ilmo. Sr.: La conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja el tomar las medidas pertinentes para lograrlo, y a este efecto, y después de estudiar como se presenta la actual temporada de caza y las influencias climatológicas.

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, dispone:

Primero.—Se amplian en el año en curso, hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, y en todo el territorio nacional para toda clase de caza menor y mayor, los períodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 26 de Julio de 1935 «Gaceta de Madrid» del 2 de agosto), y, por lo tanto la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año el día 26 de septiembre próximo.

Segundo.—No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior se faculta a los Gobernadores civiles para que, todos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que, por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen procedente la caza de la codorniz, tórdola y paloma a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente Ley de Caza.

Tercero.—Con respecto a los vedados de caza registrarán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive la obligación de acompañar las guías reglamentarias a las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto.—Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que todos los Comités Provinciales de Caza y Pesca Fluvial puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las

épocas normales que fija la ley de 26 de 1.935.

Quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptua en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1.948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganadero de Santa Coloma

ANUNCIO

3416

Conforme en lo establecido en la instrucción del Ministerio de Fomento del 25 de junio del 1884 y disposiciones complementarias se convoca a una reunión en la sala de juntas de esta Hermanidad Sindical de Santa Coloma a las once del día 24 de Agosto próximo a todos los propietarios arrendatarios y demás interesados en el aprovechamiento para riego del Río «Jalde», «Calofrias», Río de la Fuente, Río Legucho, San Andrés, y Madera, de esta jurisdicción, al objeto de proceder a la constitución de la correspondiente Comunidad de Regantes para dicho aprovechamiento y establecer las bases de las Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir.

Lo que se hace público para general conocimiento sirviendo este anuncio que se expone en esta Hermanidad y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de convocatoria al efecto.

Santa Coloma 5 de julio de 1948.

El jefe de la Hermanidad.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA ANUNCIO

3424

El «Proyecto mancomunado de conducción de aguas para abastecimiento de Allo, Andosilla, Falces y Villanueva», (Navarra) ha sido aprobado técnicamente por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo próximo pasado.

Las obras proyectadas consisten en la captación de los manantiales de «Iruña», próximos al «Crucero» con sendas galerías visitables y su conducción hasta una arqueta de reunión con los manantiales de «Los Boticarios» y «Aguinaga», captados igualmente con galerías visitables. La conducción general desde la arqueta de reunión hasta los cuatros pueblos que han de ser abastecidos, en puntos apropiados para ubicar posteriormente los depósitos reguladores y los elementos accesorios de dicha conducción, como son arquetas de quiebra de presión, de desagüe y alojamiento de ventosas, módulos partidores, etc.

Lo que se hace público en cum

plimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de 30 de agosto de 1940 dictado para aplicación del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 17 de mayo del mismo año, con el fin de que cuantos se consideren perjudicados por las referidas obras, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, contado a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual se encontrará de manifiesto el correspondiente proyecto en la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza, Pasco del General Mola número 26-1.º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza 28 de junio de 1948
El Ingeniero Director Adjunto,
F. Fernández

NOTA ANUNCIO

3418

El Jefe del Aeródromo de Agoncillo, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del Río Ebro con un caudal de 90 litros por segundo de tiempo para riego de una finca propiedad del Regimiento de Aviación de Recajo margen derecha del Ebro en término municipal de Agoncillo (Logroño).

Las obras que se pretenden ejecutar, consisten en la instalación de un motor eléctrico de 15 H. P. que accionando una bomba centrífuga, eleva el caudal solicitado hasta una altura manométrica de 10,80 metros sobre el nivel del río Ebro, y se construirá un módulo que devolverá al Ebro el caudal elevado que exceda de los 90 litros por segundo.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones complementarias puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de 30 días, consecutivos y naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.—Avenida de Mola número 26 Zaragoza.

Zaragoza 25 de junio de 1948.
El Ingeniero Director Adjunto,

Ministerio de la Gobernación

3430

Orden de 12 de Julio de 1948 por la que se convoca concurso para la adjudicación del Premio «Calvo Sotelo»

El Decreto de 6 de Julio de 1939 y la Orden de 10 de Julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el Premio «Calvo Sotelo» establecieron que cada año en la primera quincena de Julio se acordará por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1948, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Se concederá un premio de veinticinco mil pesetas a un trabajo que desarrolle el tema: «Estudio doctrinal sobre la constitución de los patrimonios comunales complementado con el proyecto legislativo y el plan financiero correspondiente».

2.º Los concursantes que opten al Premio presentarán sus trabajos en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local hasta las doce horas del día treinta y uno de marzo próximo, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica, con el nombre y dirección del autor, llevando ambos sobres un lema y la inscripción «Concurso del Premio Calvo Sotelo, año 1948».

Los trabajos se presentarán escritos a máquina, a doble espacio, en hojas tamaño holandesa, por una sola cara, encuadrados, y su extensión será como mínimo de cincuenta páginas.

3.º El Jurado que oportunamente será designado, propondrá, al Ministro de la Gobernación, la adjudicación del Premio, y el trabajo premiado será publicado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Madrid, 12 de Julio de 1948

Pérez González.

Tosorería de Hacienda

Recaudación del Impuesto de Radioaudición

ANUNCIO. 3385

Desapreciadas las causas que impidieron el cobro en el mes de Mayo, como se tenía anunciado, de las pólizas de radioaudición, se hace saber a los poseedores de aparatos de Radio en la Capital y pueblos de la provincia que a partir del primero de Julio próximo comenzará la cobranza de dicho impuesto por la Asociación Benéfica de Correos, presentándose los Carteros en los domicilios de los interesados para hacer la efectiva. El plazo será de treinta días, transcurridos los cuales sin haber recogido las pólizas podrán hacerlo en el domicilio de la Asociación sin recargo alguno hasta el día 10 de Agosto.

Terminados ambos períodos de cobranza la repetida Asociación redactará por duplicado relación por la Capital y pueblos de los poseedores de aparatos con las cuotas que han quedado pendientes de pago, a fin de que por la Tesorería de Hacienda se decrete el grado único de apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Logroño, 28 de Junio de 1948.
El Tesorero de Hacienda,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.